

**POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE
LOS RECURSOS DEL
APRENDIZAJE Y LA
INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

Código POL.12 versión 1.0

**UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO
UNEMI**
Evolución Académica

www.unemi.edu.ec



**POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**
Código: POL.12 Versión 1.0

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350 establece que, *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355 determina que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, literal c), establece que, *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución. (...);*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 12 establece que, *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...);*



**POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Código: POL.12 Versión 1.0

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 17 determina que, *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales e) y h) determina que, *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 80, literal f) establece que, *“Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: f) Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 143, establece que, *“Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial”;*
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 77, literal b), determina que, *“Para su ejecución, las carreras a distancia, en línea y semipresencial de convergencia de medios, deberán contar con lo siguiente:*
- b) Bibliotecas virtuales.- Acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo para sus estudiantes. La biblioteca incluirá recursos básicos para las actividades obligatorias de la oferta académica y recursos complementarios que permitan la profundización, ampliación o especialización de los conocimientos”;*
- Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 47 determina que, *“Las atribuciones del Rector de la Universidad Estatal de Milagro, serán las*



**POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Código: POL.12 Versión 1.0

siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto de la Universidad y las Resoluciones del Órgano Colegiado Académico Superior; 18. Aprobar o considerar la pertinencia de conocimiento y aprobación del OCAS de los instructivos, además de políticas de carácter institucional”;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 114, numeral 3 determina que, *“Los derechos de los estudiantes, serán los siguientes: 3. Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución”;*

Que, el Rector en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Expedir las siguientes **POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Política 1.- La presente política tiene por objeto establecer los parámetros para la gestión del Área de Biblioteca del Centro de Recursos del Aprendizaje y la Investigación de la Universidad Estatal de Milagro.

Política 2.- La política será aplicada de manera obligatoria por los actores intervinientes en la prestación de los servicios de biblioteca de la Universidad Estatal de Milagro.

TÍTULO II

GESTIÓN DE BIBLIOTECA

Política 3.- La Universidad Estatal de Milagro dispondrá de una biblioteca que cuente con instalaciones adecuadas, con un acervo bibliográfico físico y digital acorde a la oferta académica, con un sistema informático de gestión que responda a los requerimientos de la comunidad universitaria y se complementa con el acceso a bases de datos de publicaciones científicas multidisciplinarias y especializadas.



POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Código: POL.12 Versión 1.0

Política 4.- Para la gestión de la Biblioteca, el Centro de Recursos del Aprendizaje y la Investigación considerará normativas y procedimientos documentados aprobados y vigentes.

Política 5.- Para una eficiente gestión, contará con personal especializado y/o capacitado en gestión técnica de biblioteca.

Política 6.- La biblioteca realizará la gestión de la conservación y actualización del acervo bibliográfico físico y digital, incluyendo recursos bibliográficos en formatos de accesibilidad universal; y, el mejoramiento de los servicios de las bibliotecas;

Política 7.- El acervo bibliográfico físico y digital se complementa con el acceso a bases de datos de publicaciones científicas multidisciplinarias y especializadas.

Política 8.- La biblioteca física contará con estaciones de trabajo individuales y colectivas, conectividad a internet, conexiones eléctricas, iluminación y ambiente apropiado para el estudio y con condiciones de accesibilidad universal.

Política 9.- La biblioteca cuenta con un sistema informático para su gestión con su respectivo manual de uso, que facilita el acceso remoto al catálogo y recursos bibliográficos y permite el seguimiento del uso de los recursos bibliográficos físicos y digitales.

Política 10.- La biblioteca está integrada a bibliotecas de instituciones académicas científicas nacionales e internacionales, mediante sistemas interconectados.

Política 11.- Para la adquisición de material bibliográfico físico y digital se considerará lo solicitado por el profesorado, estudiantado y los sílabos de las asignaturas, lo cual será validado por cada Dirección de Carrera.

Política 12.- El servicio de impresiones de documentos académicos que requiera el profesorado, deberá ajustarse a las asignaturas impartidas y se realizará a través del área de imprenta situada en el Centro de Recursos del Aprendizaje y la Investigación.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que las **POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fueron aprobadas, por la

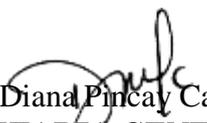


**POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Código: POL.12 Versión 1.0

primera autoridad ejecutiva de la UNEMI, mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO N° RES-UNEMI-R-2019-011, el 19 de noviembre de 2019.

Milagro, 19 de noviembre de 2019


Lic. Diana Pinca Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)

